

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 11-dic.-20. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 852
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Andrés Felipe Saavedra Orozco
Radicación: 765204003005-2020-00077-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, enviado desde el correo (lviafara@davidsandovals.com) el día **25 de noviembre de 2020** a las **10:21 a.m.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora, por ser procedente el juzgado accede a lo solicitado, teniendo en cuenta que al abogado actor le fue conferida la facultad de recibir.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **ANDRÉS FELIPE SAAVEDRA OROZCO**, por pago total de las cuotas en mora.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento base de la acción en favor de la parte demandante, con la constancia secretarial que su terminación se produce por el pago de las cuotas en mora.

CUARTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

911a682f2e9a7652cb83a66f90fa480ee047ad148e4edf351981a2ddb46ac95

Documento generado en 16/12/2020 02:57:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>